

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 31 de Mayo último, han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan:

Oviedo: Diputación, D. Manuel Alvarez Osorio.

Sevilla: Alcalá de Guadaíra, D. Iuan Bautista Delgado.

Madrid, 28 de Julio de 1933.—El Director General, J. G. Labella.

(Gaceta del 30 de Julio)

Habiéndose padecido algunos errores materiales al publicar la Ley de Orden público en la Gaceta de Madrid del día 30 del actual, se subsanan a continuación para general conocimiento.

Página 683, segunda columna: Donde dice "Artículo 12. Las Asociaciones y Sindicatos", debe decir: "Artículo 12. Las asociaciones o Sindicatos."

Página 685, columna tercera, línea 17: Donde dice "Los medios que la Administración les confíe," debe decir: "los medios que la Administración le confíe." Página 687, columna tercera, línea 36: Donde dice: "y noticias que esta le reclame", debe decir: "y noticias que ésta le reclame".

Madrid, 31 de Julio de 1933.—P. D., Carlos Esplá.

(Gaceta del 1.º de Agosto)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Vista la relación de personal docente y técnico que presta sus servicios actualmente en la Escuela elemental de Trabajo, de Oviedo, remitida por el Patronato local de Formación profesional a este Centro Directivo, en cumplimiento de la Orden de 30 de Septiembre último, y consultados los antecedentes que existen en la Sección correspondiente de este Ministerio.

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que la plantilla del personal de Profesores, auxiliares y Maestros de taller de la Escuela Elemental del Trabajo, de Oviedo, se componga:

a) Profesores: Uno de Matemáticas elementales; otro de Ciencias Físico-Naturales; otro de Dibujo industrial; otro de Geografía, Historia, Economía y legislación industrial; otro de Mecánica general y aplicada; otro de Educación física e Higiene industrial; otro de Instrucción escolar complementaria, y otro de Lengua española y francesa.

b) Auxiliares: Uno de Matemáticas, otro de Dibujo industrial, otro de Ciencias Físico-Naturales y otro de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

c) Maestros de Taller: Uno del Taller de Mecánica y Forja, otro del Taller de Carpintería y otro del Taller de Electricidad.

d) Auxiliares de Taller: Uno del Taller de Mecánica y Forja y otro del Taller de Carpintería.

2.º Que de acuerdo con la propuesta del Patronato, se confirmen en propiedad en sus cargos, con arreglo a las disposiciones legales que sirvieron de base a sus nombramientos y con los efectos reglamentarios de éstos, a los siguientes interesados: Profesores: D. Rogelio Masip Pueyo, con la retribución anual de 3.000 pesetas, en el cargo de Profesor de Matemáticas elementales; D. José Manuel Alvarez Alvarez, con la retribución anual de 2.000 pesetas, en el cargo de Profesor de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial; D. Luis Alonso Azcoitia, con la dotación anual de 1.000 pesetas, en el cargo de Profesor de Educación física e Higiene industrial; D. Luis Fandiño Iglesias, con la retribución anual de 1.500 pesetas, en el cargo de Profesor de Instrucción escolar complementaria, y doña Mercedes Suaño Martín, con la dotación anual de 2.000 pesetas, en el cargo de Profesora de Lengua española y francesa.

3.º Que igualmente se confirme en sus cargos a los Auxiliares: D. Francisco Javier Rubio Vidal, en el cargo de Auxiliar de Matemáticas, con la dotación anual de 1.000 pesetas; D. Estanislao Alvarez Garcia, en el de Dibujo industrial, con la retribución anual

de 1.000 pesetas; D. Leonardo Cámara Echarte, en el de Ciencias Físicas y naturales, con el haber de 1.000 pesetas anuales, y D. Luis Ximénez de Embún, en el de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, con el haber de 1.000 pesetas.

4.º Que se confirme en el cargo de Maestros de Taller: D. Joaquín Cañal Santirso, en el de Taller de Mecánica y Forja, con la dotación de tres pesetas por hora de trabajo y 12 semanales; D. Alfredo Suárez Pérez, en el Taller de Carpintería, con igual retribución, y D. Angel Martínez Sánchez, en el Taller de Electricidad.

5.º Que asimismo se confirmen en el cargo de Auxiliares de Taller: D. Avelino Alvarez Laviada, en el de Taller Carpintería, y D. Juan Fernández Iglesias, en el Taller de Mecánica y Forja.

6.º Que se declaren vacantes y a proveer por concurso y examen de aptitudes, las plazas de Profesor de Ciencias Físico-Químicas y Naturales, con la dotación anual de 2.000 pesetas, y la de Profesor de Mecánica general y aplicada y Tecnologías correspondientes, con el haber anual de 3.000 pesetas.

7.º Que en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo y Orden ministerial de 13 de Mayo, se reserve la plaza de Profesor de Dibujo industrial a las resultas de la revisión del concurso a que se hace referencia en la mencionada Orden.

Lo que digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1933.—El Director general, José Cebada. Señor Presidente del Patronato local de formación profesional de Oviedo.

(Gaceta del 1.º de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

Servicio central de represión de fraudes de vinos y bebidas alcohólicas.

CIRCULAR

La Dirección general de Agricultura con fecha 18 del pasado Julio, comunica a este Gobierno civil, lo siguiente:

Que por dicha Dirección general ha sido nombrado Veedor del Servicio central de fraudes en esta pro-

vincia, D. Paulino Valentín Huertas, el cual ejercerá las funciones de inspección y vigilancia a las inmediatas órdenes de la Junta Vitivinícola provincial.

Por tanto, en virtud de la citada disposición, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, el nombramiento del citado Veedor, para general conocimiento, especialmente para los Sres. Alcaldes de la provincia, a los que recomiendo procuren dar la mayor publicidad por medio de los periódicos y revistas locales y edictos o bandos colocados en los sitios de costumbre, con el fin de que llegue a conocimiento de todas personas y entidades interesadas en los distintos aspectos a que alcanza la producción, circulación y venta del vino y de las bebidas alcohólicas, de sus derivados y de los subproductos.

Oviedo, 3 de Agosto de 1933.

El Gobernador,

José Echevarría Novoa.

R. al núm. 2343

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de Julio del corriente año, acordó aprobar el proyecto de la carretera de Villabona a Villar de Serín, trozos de Villabona a Formanes y Formanes a Serín, y sacar a subasta las obras de construcción de dichos trozos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 134.178,13 pesetas, con arreglo a los que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales, con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de diez días, puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 3 de Agosto de 1933.—
P. A. de la C. P. El Presidente, Valentín Alvarez. — El Secretario, Pedro Mantilla.

Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales

Sección Norte.—4.ª Demarcación

ANUNCIO

Terminadas las obras de la contrata de sustitución del firme por adoquinado y riego de betún de los kilómetros 4 al 26 de la carretera de segundo orden de Villalbona a Oviedo, contratista "Construcciones y Pavimentos Gil" S. A., y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Oviedo y Grado, en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la 4.ª Demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales (Riego de Agua, 29, 2.º, La Coruña), las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días, fijados en este anuncio.

La Coruña, 2 de Agosto de 1933.
—Ingeniero Jefe P. A.,
R. al núm. 2 340

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Colegio de Huérfanas Recoletas del Patronato de esta Universidad

ANUNCIO

Se halla vacante en el Colegio de Niñas Huérfanas Recoletas de esta ciudad, una plaza pensionada perteneciente a la Fundación de la Excelentísima Sra. Marquesa viuda de Camposagrado.

La provisión de dicha plaza corresponde al Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis, a propuesta de la Junta Inspectoral y de Patronato del Establecimiento.

Las condiciones que han de reunir las aspirantes a la mencionada plaza, son las siguientes:

Ser pobres, tener más de ocho años y menos de doce de edad, dentro del término señalado en este anuncio para la presentación de solicitudes, ser naturales de esta provincia, hijas de padre o madre también naturales de la misma o que cuenten, a lo menos, diez años de vecindad

en ella, pudiendo igualmente ser nombrada la que hubiera nacido fuera, si sus padres fuesen naturales de la provincia y vecinos de la misma al tiempo de su fallecimiento, estar vacunadas y no padecer enfermedad contagiosa u otra que hiciera inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio de ser reconocidas antes de verificar su ingreso en aquél.

Las circunstancias de preferencia para obtener esta pensión, son las siguientes:

Primera. Ser huérfanas de padre y madre, habiendo sido aquél empleado y percibiendo su sueldo de los fondos del Estado, provincia o Municipio, o ser hijas de militares con uso del fuero de esta clase.

Segunda. Ser huérfanas de padre que hubiera sido empleado.

Tercera. Ser huérfanas de padre y madre, aunque aquél no hubiera sido empleado.

Cuarta. Ser huérfanas de padre que tampoco lo hubiera sido.

La que fuere nombrada para ocupar dicha plaza vacante, deberá traer al Colegio, nuevas o en mediano uso, las prendas de vestir siguientes: dos enaguas, dos camisas, dos pares de medias, un vestido de tela de algodón, dos pañuelos de bolsillo, otro para el cuello y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios para justificar las circunstancias señaladas, en este Rectorado, dentro del término improrrogable de treinta días continuos, que se contarán desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a quienes deseen tomar parte en este concurso, que los documentos que se precisen pueden estar extendidos en papel timbrado de veinticinco céntimos.

Oviedo, 3 de Agosto de 1933.—El Rector accidental, Benito A. Buylla.
R. al núm. 2 350

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas.—Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme y doble riego de alquitrán de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Ponferrada a La Espina, ejecutadas por el Contratista D. Ramón Prendes Díaz, con cargo a las anualidades de 1931 y 1932, se anuncia al público por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Tineo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme y doble riego de alquitrán de los kilómetros 10 al 12,600 de la carretera de Langreo a Gijón, ejecutadas por el Contratista D. Pedro Nuño Valdés, con cargo a la consignación de las anualidades de 1931 y 1932, se anuncia al público por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en cualquiera de las Alcaldías de Langreo y Siero, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 31 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OVIEDO

El Registrador de la Propiedad de Oviedo, hace público, a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario, que a nombre de don Ciriano Guisasola Vigil, por permuta que le hizo don Martín Fernandez Rebojar, quien la había comprado a doña Dolores Alvarez Valle, se inscribió la finca a prado llamada Rotella o Prado de Rotella, en términos de su nombre, parroquia de Latores, concejo de Oviedo, de cuarenta y ocho áreas; linda Este, Vicente Alonso y herederos de Manuel del Valle; Sur, el Vicente; Oeste, Luis García Busto, y Norte, reguero.

Oviedo, 31 de Julio de 1933.—Nicolás Muñiz Prado.

R. al núm. 2.325

Sección municipal

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo de proveerse una plaza de Archivero de este Excmo. Ayun-

tamiento, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, se abre un concurso-oposición entre Licenciados que acrediten reunir las condiciones siguientes, por el orden de preferencia que a continuación se expresan:

1.ª Individuos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Archiveros bibliotecarios.

2.ª Licenciados en Historia que acrediten tener aprobadas las asignaturas de Latin, primer curso de aplicación y Bibliografía.

3.ª Licenciados en Letras que acrediten tener aprobadas las asignaturas de Arqueología y Numismática.

Los interesados presentarán sus instancias en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con los documentos justificativos de las condiciones establecidas en la Secretaría municipal, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento.

El Tribunal se reserva el derecho de exigir a los concursantes la realización de un ejercicio referente a asuntos de Bibliotecas y Archivos, a cuyo fin se señalará oportunamente día y hora para la práctica del mismo.

Los concursantes podrán recusar, a tenor de lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Personal técnico, durante los quince días siguientes al plazo de la presentación de instancias a los Vocales del Tribunal, en cuyo caso el Ayuntamiento apreciará a su discreción las causas de la recusación alegada.

A este fin y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento, se hace constar que el Tribunal está formado por los señores siguientes:

D. Félix Miaja Azcárate, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento; D. Teodoro López Cuesta, Teniente-Alcalde; D. José San Martín González, Teniente-Alcalde; D. Faustino Luis de la Vallina y Argüelles, Catedrático, y D. Manuel Pumares Muñiz, Secretario interino del Excelentísimo Ayuntamiento, en concepto de Secretario del Tribunal.

Consistoriales de Oviedo, a 31 de Julio de 1933.—El Alcalde, Félix Miaja.

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

Formado el repartimiento general para el cobro del impuesto de plagas del campo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Consistoriales de Llanes, 31 de Julio de 1933.—El Alcalde.

P. a' núm. 2 341

Alcaldía de Aller

Nombrado por el Ilustrísimo señor Gobernador de la provincia Fiscal Instructor del expediente que se tramita para conceder una recompensa al Guardia civil del Puesto de Boo, D. Anibal Rocés

Zapico, por su comportamiento heróico, lanzándose al río caudal con grave exposición de su vida para salvar la del demente Belarmino Gonzalez, a punto de ahogarse quien se arrojó a dicho río después de intentar agredir con un cuchillo de grandes dimensiones a varios vecinos, evitándolo el referido Guardia, se anuncia al público para que puedan presentarse las reclamaciones en pro o en contra de la exactitud de los hechos mencionados a que hace referencia el artículo quinto del Reglamento de treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Aller, 31 de Julio de 1933.—El Fiscal Instructor, Jacobo Rubio.
R. al núm. 2.322

Alcaldía de Ibias

EDICTO

D. Adolfo Diaz Peñamaria, Alcalde del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: Que durante el presente mes de Agosto, se halla abierta la cobranza voluntaria del segundo semestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1932, durante dicho plazo podrán los contribuyentes pagar sus cuotas sin recargo alguno, pasado el mismo, incurrirán los morosos en el recargo del 10 por 100, que se elevará automáticamente a un 20 por 100, sin más avisos de conformidad con el vigente Estatuto de Recaudación.

Ibias, 1.º de Agosto de 1933.—P. O., José Bazco.

R. al núm. 2.444

Alcaldía de Boal

Por el presente se hace saber, que a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado por la Comisión de Hacienda de este municipio para hacer frente a los gastos de construcción de una fuente y lavadero en el pueblo de Los Mazos, conducción de aguas a las escuelas graduadas de esta villa, dotación de material a dichas escuelas y construcción de un cementerio municipal en Doiras, advirtiéndose que trascurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Boal, a 31 de Julio de 1933.—El Alcalde, Constantino Pelaez.

R. al núm. 2.338

Alcaldía de Pola de Lena

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 29 de los corrientes, la propuesta de la Comisión de Hacienda de un suplemento de crédito por medio de transferencia para incrementar Capítulos del Presupuesto ordinario de gastos, iusuficientemente dotados, con el sobrante y sin aplicación de otros del

mismo presupuesto, importante pesetas 35 146 38, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que considere convenientes, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924

Pola de Lena, 31 de Julio de 1933.—El Alcalde, José Hévia.

R. al núm. 2.319

Cuerpo de Seguridad de Gijón

35 COMPAÑÍA DE ASALTO

Concurso de prendas de uniforme para las clases y guardias de esta Compañía y personal de servicios locales

Para la provisión de prendas de uniforme del personal del Cuerpo de Seguridad y citada Compañía de Asalto de esta plaza de Gijón, se abre concurso entre los industriales sastres de la localidad y los de la provincia de Oviedo, bajo las condiciones que a continuación se estipulan:

1.ª El industrial sastre que aspire a tomar parte en el presente concurso, si le fuese adjudicado, en caso de no tener la residencia en esta localidad, queda obligado a establecer taller de construcción de las prendas contratadas, con el fin de tomar las medidas y pruebas necesarias hasta su entrega, que será precisamente en la oficina de Vestuario de la Compañía contratante.

2.ª Las prendas que han de ser objeto de este concurso son las siguientes:

a) Capote de invierno, de paño azul fina oscuro.

b) Guerrera y calzón, forma Brech, de igual calidad y color que el anterior.

c) Guerrera y calzón, forma brech, para verano, de igual género, color y forma que el anterior, pero más delgado que éste.

d) Gorra de paño igual al uniforme.

3.ª Estas prendas habrán de ser confeccionadas igual en forma y color a las que al efecto se hallan en la oficina de Vestuario del Cuerpo, para cuyo fin, los señores concursantes presentarán en dichas oficinas muestras de los géneros que han de emplear en las confecciones

4.ª Las prendas contratadas han de ser todas confeccionadas a base de medidas y pruebas necesarias, no considerándose cumplida su misión mientras las prendas no se hallen perfectamente adaptadas al funcionario para quien son destinadas.

5.ª La contrata habrá de ser adjudicada por el tiempo mínimo de dos años, prorrogable ésta por otros o otros plazos no inferiores al primero.

6.ª Las prendas que han de confeccionarse, serán precisamente con previa orden de la oficina de Ves-

tuario, sin que el funcionario para quien se confeccionan, haya de tener con el contratista otra relación que la extrínseca de las medidas y pruebas, cuyos pedidos periódicos habrán de hacerse del 1 al 5 de cada mes, para el personal veterano de la Compañía, y, en fechas indeterminadas para el de nuevo ingreso, al que habrán de confeccionarse en el tiempo más preteritorio posible; siendo la entrega de la de los primeros dentro de los treinta días hábiles inmediatos a la fecha del pedido

7.ª El contratista, además de la confección mensual que le sea encargada por medio de la oficina de Vestuario, queda obligado a depositar en la misma las prendas de invierno y verano que el Capitán Jefe y Sres. Oficiales de la Compañía acuerden, para atender a las eventualidades del momento

8.ª A cada pedido de prendas que sea entregado por el contratista, le será entregado un resguardo de garantía para los efectos del pago en su día.

9.ª La forma de pago al contratista, será: a razón de quince pesetas mensuales por cada uno de los funcionarios cuyas prendas confeccionadas para los mismos excedan, en una o varias entregas, pero pendientes éstas de pago, a la cantidad de cien pesetas; y de diez pesetas, cuando dicha cantidad no abonada no llegue a cien pesetas

10. Los concursantes habrán de hacer un depósito de cincuenta pesetas en la caja de la oficina, mediante recibo que les será entregado en la misma, como garantía, y el contratista a quien le sea hecha la adjudicación habrá de hacer un depósito en la antedicha caja de mil pesetas, para responder de las bases del presente concurso.

11. Las proposiciones deberán presentarse en dichas oficinas de Vestuario de este Cuerpo, instaladas en el edificio del Instituto de Jovellanos en Gijón, hasta las doce horas de día 10 de Agosto del presente año, en papel administrativo de 8.ª, clase y precio de 150 pesetas, o bien simple reintegrado por valor de éste

12. El concurso se verificará en el día veinte de Agosto, ante la Junta constituida por el Capitán Jefe y Sres. Oficiales de la Compañía, no siendo válida dicha adjudicación sin la previa autorización del Excmo. Sr. Director general de Seguridad, a quien se dará oportuna cuenta de este concurso.

Gijón 19 de Julio de 1933.—El Teniente Secretario Jesús Pedreira.—Rubricado.—V.º B.º—El Capitán Jefe, Alejandro Lorenzo.—Rubricado.—Es copia.—Aprobado.—El Director general, P. D.—El Coronel Inspector, Lahoz.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Dirección general de Seguridad—Sección de Asalto.

Gijón, 29 de Julio de 1933.—El Teniente Secretario, Jesús Pedreira.—V.º B.º—El Capitán Jefe, Alejandro Lorenzo.

R. al núm. 2.317

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Por el presente anuncio se hace público que con esta fecha, el señor Presidente de la Sala de Vacaciones acordó señalar el día veinte del corriente, para celebrar las elecciones para proveer el cargo de Juez municipal suplente de Alles Peñamellera Alta en el partido judicial de Llanes, por haber sido admitida la renuncia del que la desempeñaba.

Dichas elecciones se celebrarán de conformidad con lo que prescriben el artículo 3.º y siguientes del Decreto de 8 de Mayo de 1931

Oviedo tres de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario de Gobierno, Rafael Gonzalez Besada.

Juzgado de Taramundi

Don Federico Cotarelo Santamarina, Juez municipal de Taramundi partido judicial de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad por renuncia del que la venta desempeñando, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 29 de Noviembre y R. O. de 9 de Diciembre, ambos de 1920.

Los que aspiren al cargo, presentarán sus instancias en término de treinta días ante el Juez de primera instancia de este partido de Castropol, extendidas en papel de tres pesetas y con una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas. Las certificaciones que se acompañen a la instancia también serán extendidas en el papel correspondiente, entendiéndose que se excluirá del concurso sin concesión de nuevo plazo a los solicitantes que lo hagan en forma deficiente y en documento inadecuado.

Dado en Taramundi a primero de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Federico Cotarelo.—El Secretario suplente, Manuel Vijande.

R. al núm. 2.339

Juzgado de Siero

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal suplente, en funciones, D. Vicente A. Villaverde, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 32, de 1933, por lesiones y remitido por la Superioridad a este Juzgado para la celebración de juicio de faltas, ha señalado para que éste tenga lugar el día veintinueve del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana y se cite por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, al lesionado Nemesio Gonzalez Cortina, de 75 años de edad, viudo, mendigo, sin domicilio y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día y hora expresados comparezca en el local

de este Juzgado a la celebración del mencionado juicio, acompañado de las pruebas de que infente valerse, y quedando apercibido con las penas de Ley si no lo verificase.

Pola de Siero, veintitres de Julio de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Fermín Vallina.

R. al núm. 2.345

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en proveído dictado con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Luis González del Campo, en representación del Sindicato Agrícola de Sariego, contra los herederos de doña Severa Hortal García, sobre reclamación de mil ciento ochenta y siete pesetas con setenta y un céntimos, se emplaza por medio de la presente al heredero ausente en ignorado paradero don Donato Arboleya Hortal, a fin de que en el término de nueve días, se persone en los autos de referencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, y que las copias se hallan de manifiesto a su disposición en la Secretaría del autorizante.

Pola de Siero, a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario judicial Lic., José Antonio Aparicio.

R. al núm. 2.333

Juzgado de Castropol

El Sr. Juez de instrucción de Castropol, hace público: Que á orillas del acantilado del muelle de Ortiguera, del concejo de Coaña, en este partido, fué hallado en 22 del actual, el cadáver de un hombre, que representa tener de nos 65 á 70 años de edad, que ejercía la mendicidad, de barba y bigote poblada-blanca, de estatura regular, corpulencia idem, viste pantalón oscuro, chaqueta de mahón y camisa negra á rayas.

Y á medio del presente edicto se llama á todas aquellas personas que puedan contribuir á aportar algún dato a la identificación del cadáver por haberles desaparecido algún familiar, a fin de que se presenten en este Juzgado a verificarlo, a la mayor brevedad.

Dado en Castropol, a 29 de Julio de 1933.—Perfecto Alvarez.

R. al núm. 2.310

Juzgado de Corvera de Asturias

EDICTO

D. Bernardo Rodríguez García, Juez municipal de Corvera de Asturias.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En el Juzgado municipal de Corvera de Asturias, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres, don Bernardo Rodríguez García, Juez municipal del mismo, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio

verbal civil propuesto por D. José Menendez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra D.^a Carmen Menendez Rodríguez, viuda, mayor de edad y vecina de Nuñez, parroquia de Cancienes, en este concejo, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad. D. Manuel, D. Luis, y D.^a Amparo Rodríguez Menendez, contra D. Samuel y D. José Rodríguez Menendez, mayores de edad, casados y vecinos aquel de Ricao, parroquia de Molleda y éste de Fuentecaliente, parroquia de Cancienes, contra D.^a María y Concesa Rodríguez Menendez, mayores de edad, solteras y vecinas de Cancienes; contra D.^a Anita Rodríguez Menen-

dez, también mayor de edad, ausente en ignorado paradero, todos ellos por sí y como herederos de D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, marido que fué de la D.^a Carmen y padre de los demás demandado, contra los ignorados herederos de D. Ramón Rodríguez Menendez, vecino que fué asimismo de la citada parroquia de Cancienes; contra los también ignorados herederos de D. Ulpiano Alonso Alvarez, vecino que fué de Gijón; contra los ignorados herederos de D. Ramón Fernández Alonso, natural de este concejo y vecino que fué de Puerto-Marín, provincia de Lugo; contra los igualmente ignorados herederos de D.^a Manuela Alonso Gutiérrez, vecina que fué del Pino, pa-

EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—BANCO

E. MARTZ, Apart. Co. central 935 MADRID (España) M Heros 83.

roquia de Molleda y contra todas las demás desconocidas personas a quienes pudiera afectar, sobre declaración de que la finca "Cierro de la Sierra", en término de su nombre, parroquia de Molleda, en este concejo, de treinta y siete áreas, pertenece en propiedad a la herencia de don Manuel Segundo Menendez y Perez, vecino que fué de Nuñez y consiguiente entrega de la misma y sobre nulidad y cancelación parcial en cuanto afecte a dicha finca del expediente posesorio aprobado por auto de este Juzgado, fecha 13 de Julio de 1898 a favor de la D.^a Manuela Alonso, de la escritura de venta otorgada por esta ante D. Simón de Barañano, Notario que fué de Avilés el 13 de Enero de 1899 a favor de D. Ramón Fernández Alonso, de la otorgada por éste ante el propio Notario el 7 de Abril de 1900 a favor de D. Ulpiano Alonso Alvarez, don Ramón Rodríguez Menendez y don Manuel Rodríguez y Rodríguez y de las inscripciones 1.^a, 2.^a y 3.^a a que dieron lugar dichos documentos con relación a la finca de monte y labradío denominada La Sierra de ochenta y ocho áreas dieciséis centiáreas, obrantes a los folios 10 y siguientes del tomo 742 del archivo, finca número 6.209 del Registro de la Propiedad del partido.

Fallo:

Que desestimando las excepciones propuestas de falta de acción personal y derecho debo de estimar y estimo la demanda propuesta por D. José Menendez Alvarez declarando haber lugar a la misma y en su consecuencia condeno a los deman-

dados D.^a Carmen Menendez Rodríguez, a D. Manuel, D. Luis, D.^a Amparo, D. Samuel y D. José Rodríguez Menendez; D.^a María y D.^a Concesa Rodríguez Menendez; D.^a Anita Rodríguez Menendez; a los herederos de Ramón Rodríguez Menendez; a los de D. Ulpiano Alonso Alvarez, a los de D. Ramón Fernández Alonso, a los de D.^a Manuela Alonso Gutiérrez y a cuantas más desconocidas personas pudiera afectar, a estar y pasar porque la finca "Cierro de la Sierra", descrita en el apartado b) del número 2.^o de la exposición de la demanda, perteneció a D. Manuel Segundo Menendez y Perez y hoy a su herencia y como consecuencia de esta declaración se anula y deja sin valor ni efecto el expediente de información posesoria incoado por D.^a Manuela Alonso Gutiérrez, aprorbadó por auto de trece de Julio de mil ochocientos noventa y ocho referente a la finca La Sierra, que se describe bajo el apartado c) del número 2.^o de la exposición de la demanda, así como las escrituras de venta otorgadas de tal finca por la D.^a Manuela a favor de su hijo don Ramón Fernández Alonso en 13 de Enero de 1899, ante el Notario D. Simón de Barañano y por el don Ramón a favor de D. Ulpiano Alonso Alvarez. D. Ramón Rodríguez Menendez y don Manuel Rodríguez y Rodríguez, en siete de Abril de 1900, ante el propio Notario y las inscripciones causadas en el Registro de la propiedad por virtud de dichos documentos obrantes a los folios 10 y siguientes del tomo 472, finca número 6.209, en cuanto dichos expediente, escritura e inscripciones

abarcan o comprenden la finca "Cierro de la Sierra", cuya propiedad se reivindica, limitando la cancelación a la superficie de treinta y siete áreas, que se fijan por el lado Norte de la totalidad y con los linderos expresados en la escritura de adquisición, otorgada a favor de D. Manuel Segundo Menendez por D.^a Manuela Alonso en tres de Marzo de 1892, para lo que y una vez esta resolución sea afirmada se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, todo sin especial condena de costas.

Así lo pronuncio, mando y firmo definitivamente juzgando en primera instancia.—Bernardo Rodríguez.—Rubricado.

Publicación:

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé.—F. Gonzalez.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, publicase el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia exponiéndose un ejemplar al público en el sitio de costumbre de este Juzgado municipal.

Dado en Corvera de Asturias, a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Bernardo Rodríguez.—El Secretario, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 2.330

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GARCIA, Faustino, natural de Dóriga, soltero, albañil, de 26 años de edad, hijo de Manuela y padre desconocido, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad.

2.324

LOPEZ GARCIA, Manuel, de unos 17 años de edad, natural de Santander, soltero y pinche de albañil domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de Instrucción de Oriente de Gijón, a fin de ser oído en causa por hurto de dinero y discos, instruida por el mencionado Juzgado a denuncia de Esperanza Meana Alvarez.

2.301

Escuela Tip. de la Residencia provincial